

Cayhuayna, 22 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 067-2022-UNHEVAL-OAL, del 15.FEB.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller, solicitado por el egresado Frank Anderson ELGUERA MARIANO, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, por motivo de haber tenido la condición de miembro ante el Consejo Universitario entre los períodos del 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, según la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Formulario de Trámite de fecha 04 de febrero de 2022, el administrado Frank Anderson Elguera Mariano solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller por motivo de haber tenido la condición de miembro del Consejo Universitario entre los períodos del 14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, según Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, para lo cual cumple con adjuntar dicha Resolución.
- 1.2. Que, mediante Proveedor Digital N° 299-2022-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 07 de febrero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 089-2022-UNHEVAL/AL, de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita información a Secretaría General respecto a las asistencias del administrado Frank Anderson Elguera Mariano durante su periodo de mandato como consejero universitario.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 009-2022-UNHEVAL-CU/R, de fecha 15 de febrero de 2022, la Secretaría General informa respecto a la asistencia a las sesiones de Consejo Universitario por parte del ex alumno Frank Anderson Elguera Mariano, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, en calidad de miembro, cuyo mandato fue del 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, de tal modo que: En el año 2020, en el periodo de su mandato, asistió a la única sesión convocada; y en el año 2021, en el periodo de su mandato, asistió a 11 sesiones ordinarias y a 4 sesiones extraordinarias convocadas; concluyendo que el ex alumno Frank Anderson Elguera Mariano asistió al total de las sesiones convocadas durante su mandato.
- 1.5. Que, mediante Oficio N° 088-2022-UNHEVAL/AL, de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita información a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos respecto a la situación académica del administrado Frank Anderson Elguera Mariano.
- 1.6. Que, mediante Proveedor Virtual N° 0620-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, de fecha 15 de febrero de 2022, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos solicita informe a la Unidad de Procesos Académicos respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller del administrado Frank Anderson Elguera Mariano.
- 1.7. Que, mediante Informe N° 052-2022-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 16 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos emite informe respecto a la evaluación académica del egresado Frank Anderson Elguera Mariano, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, precisando que ha realizado estudios sin interrupciones.
- 1.8. Que, mediante Oficio Virtual N° 0245-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 16 de febrero de 2022, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos ratifica lo que se señala en el informe N° 052-2022-UNHEVAL-DAA/UPA-J.

BASE LEGAL

1. Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU - Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.
3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1 El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron

Mob

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fechoría se ha expedido
Resolución según





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0168-2022-UNHEVAL

-02-

conferidas". Y en el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra acorde con lo señalado por la Ley 27444.

3.2 Que, el artículo 567°, inciso hh) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, prescribe "las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma". Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller del administrado Frank Anderson Elguera Mariano, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

3.3 Que en el Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, numerales 3.1 y 3.2 regula los requisitos relacionado con la exoneración del pago de grado de bachiller y título profesional por haber sido representante de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; la misma que prescribe lo siguiente:

3.1. Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: ... c. Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado. 3.2. Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: a. 100% de exoneración de apago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas. b. 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Consejo Universitario, entre el periodo de 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 diciembre de 2021, puede ser corroborado mediante Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020, en donde se resuelve habilitar como miembro titular del Consejo Universitaria de la UNHEVAL a Frank Anderson Elguera Mariano. Asimismo, En el año 2020, en el periodo de su mandato, asistió a la única sesión convocada; y en el año 2021, en el periodo de su mandato, asistió a 11 sesiones ordinarias y a 4 sesiones extraordinarias convocadas; concluyendo que el ex alumno Frank Anderson Elguera Mariano asistió al total de las sesiones convocadas durante su mandato. Así mismo, bajo el amparo del numeral 3.2 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL y conforme al Oficio N° 009-2022-UNHEVAL-CU/R, del 15 de febrero de 2022, donde se colige que Frank Anderson Elguera Mariano, asistió al total de las sesiones convocadas durante su mandato (14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021), le corresponde la exoneración del pago por el concepto del grado de Bachiller.

3.4 En mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.1. Se **EXONERE** el 100% del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller del administrado Frank Anderson Elguera Mariano, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, por motivos de haber sido representante ante el Consejo Universitario, del 14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre de 2021 y en mérito al literal a), numeral 3.2, del artículo 3 del "Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL, como lo establece en el artículo 567° inciso hh) del Reglamento General de la UNHEVAL, "las exoneraciones de pago bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma".

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Provedo Digital N° 297-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0168-2022-UNHEVAL

-03-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. EXONERAR el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER, a favor del egresado FRANK ANDERSON ELGUERA MARIANO, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, por haber tenido la condición de representante ante el Consejo Universitario del 14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre del 2021; exoneración que NO INCLUYE el costo del diploma y del caligrafiado; ello en merito al literal a) numeral 3.2 artículo 3 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Unidad de Grados y Títulos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO CANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FCE. UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAySA. UFCont. UTesoreria
UFACentral Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

